



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°006-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 25 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

POR CUANTO:

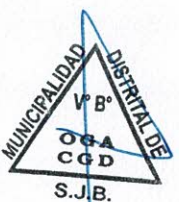
El Consejo Municipal del Distrital San Juan Bautista, mediante Acta de Sesión de concejo de fecha 25 de marzo del 2024, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 047-2024-MDSJB/CM, de fecha 25 de marzo del 2024, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficio tributarios de descuento de intereses y reajustes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por pronto pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; lo que concuerda con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, cuyo artículo 41° referido a la condonación, precisa que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrán alcanzar al tributo;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS en el artículo 78° establece la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, cuando existan circunstancias de índole – entre otras -técnicas.

Que, en mérito a las normas legales referidas, el Concejo Distrital de la Municipalidad de San Juan Bautista, aprobó la Ordenanza N° 013-2023-MDSJB/AYAC., que aprueba la prórroga de vigencia para el ejercicio fiscal 2024, de la ordenanza municipal N°012-2021-MDSJBA/AYAC. Ordenanza que reguló el marco legal del régimen tributario de los Arbitrios de limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2024, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 123-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

2023-MPH/CM, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, publicada en el diario La Jornada con fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro distrito de San Juan Bautista con el fin de proveer con las mejoras en los servicios que se presta a la ciudad.

Estando a lo expuesto por la Oficina de Sub Gerencia de Rentas de la Gerencia de Recaudación y Administración Tributaria y con la opinión favorable de la oficina de asesoría jurídica, mediante documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° 39° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE DESCUENTO DE INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios tributarios de descuentos y exoneración de intereses y reajustes del Impuesto predial y arbitrios municipales, que permitan a los contribuyentes y/o administrados del distrito de San Juan Bautista el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, y de esta manera reducir el impacto que viene generando la crisis política del país y así mismo incrementar la recaudación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANCE

La presente Ordenanza establece que los Beneficios Tributarios tienen alcance dentro de la jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista, la cual establece un régimen de beneficio tributario a favor de los contribuyentes; en primer lugar, un descuento para contribuyentes que sólo adeuden el ejercicio 2024 por el concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así también un régimen de descuento para contribuyentes que tengan deudas de años anteriores por impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO. – VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el período comprendido desde el día siguiente de publicación hasta el último día hábil del mes de noviembre del presente año, conforme a la gradualidad establecida en el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - REGIMEN DE BENEFICIOS

El Régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

www.munisanjuanbautista.gob.pe

✉ mesadepartes@munisanjuanbautista.gob.pe

☎ 066 - 313 558

📍 Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Ayacucho

📍 Jr. España N°119 Huamanga - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA DE DESCUENTOS DE DEUDAS VENCIDAS, INTERESES Y REAJUSTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES:

AÑO DE PAGO	2024	2023	2022, 2021 y 2020
MESES DE PAGO			
ABRIL - MAYO	60%	50%	40%
JUNIO - AGOSTO	50%	40%	30%
SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE	40%	30%	20%

ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO EN MATERIA TRIBUTARIA- IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.

Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes deudores del impuesto predial y arbitrios municipales

- Que, el contribuyente deberá cancelar la totalidad de deuda del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de cualquier ejercicio.
- No califican para este beneficio los pagos por compensaciones.
- Es aplicable solo a personas naturales.

ARTÍCULO SEXTO. - DESISTIMIENTO

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.
- Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, a la cancelación total de la deuda tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO. - FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

ARTÍCULO NOVENO. - SOBRE LAS COMPENSACIONES

No podrán acogerse al presente beneficio aquellos pagos que se efectúen mediante compensaciones de deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO. - AUTORIZAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.gob.pe/munisanjuanbautista-ayacucho) para su difusión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - Facúltase a la Gerencia de Recaudación y Administración Tributaria, aprobar las normas complementarias de los dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución de Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

